

# **The urge to primary education in the Provinces of Socorro and Pamplona, 1819-1825: contributions to the process of foundation of the Republic**

## **Sumario:**

*Introducción. Desafíos en cobertura. Celebraciones en torno a la escuela. Estrategias de financiación y sostenibilidad. Útiles escolares y designación de maestros. Las inequidades de género. Reflexiones finales. Fuentes primarias. Bibliografía.*

## **Resumen:**

*Este artículo tiene por objeto analizar los adelantos y escollos afrontados en el proyecto de implementación de escuelas primarias de carácter público en las provincias de Socorro y Pamplona en los primeros años de vida republicana. La crisis económica, el déficit fiscal, la tensión política y la frágil estructura administrativa, fueron factores que se interpusieron a los retos en materia de cobertura pero gracias a las estrategias de financiación se lograron avances significativos en este periodo crucial de transición política. De alguna manera, este programa de masificación de escuelas públicas contribuyó a formar una generación de jóvenes comprometidos con los ideales de Patria y progreso pregonados por los líderes republicanos. No obstante, faltarían todavía muchas décadas para subsanar las inequidades de acceso en materia de género.*

**Palabras claves:** educación, escuelas, Socorro, Pamplona, Colombia, República, siglo XIX.

**Abstract:** This article aims to analyze the progress and pitfalls presented in the draft implementing public primary schools in the provinces of Socorro and Pamplona in the early years of republican life. The economic crisis, the fiscal deficit, political tension and fragile administrative structure, were factors that affected the challenges in terms of coverage but thanks to funding strategies breakthroughs were achieved in this crucial period of political transition. Somehow, this program of mass public school helped train a generation of young people committed to the ideals of Patria and progress touted by Republican leaders. However, still would lack many decades to overcome inequities in access gender.

**Keywords:** education, schools, Socorro, Pamplona, Colombia, Republic, nineteenth century.

**Artículo:** Recibido el 20 de Enero de 2015 y aprobado el 29 de Septiembre de 2015.

**Roger Pita Pico.** Magíster en Estudios Políticos - Pontificia Universidad Javeriana. Especialista en Gobierno Municipal - Pontificia Universidad Javeriana, Especialista en Política Social - Pontificia Universidad Javeriana. Politólogo - Universidad de Los Andes. Director de la Biblioteca "Eduardo Santos" de la Academia Colombiana de Historia.

**Correo electrónico:** rogpitc@hotmail.com

# El impulso a la educación primaria en las Provincias de Socorro y Pamplona, 1819-1825: aportes al proceso de fundación de la República<sup>1</sup>

**Roger Pita Pico**

## **Introducción**

Las escuelas no fueron una prioridad para el gobierno español durante el periodo colonial. La mayoría de estos establecimientos fueron fundados por conventos y algunos pocos eran anexos a los colegios mientras que los planteles de carácter privado eran también muy escasos (Ahern, 1991, pp. 17-21).

En términos generales, el fisco colonial no contaba con ingresos adicionales para cumplir con todas las obligaciones y escasamente alcanzaba para mantener la burocracia. Muy poco se destinaba para salud, educación, beneficencia y obras públicas. En cuanto al sector educativo, las reducidas inversiones se limitaban al sostenimiento de unas cuantas escuelas en Santafé y en algunas provincias (Jaramillo, 1997, pp. 95-100).

Una referencia clave que sirve de diagnóstico a la situación observada en esta época de dominio hispánico fue la visita adelantada en 1778 por el fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón a esta franja nororiental del Nuevo Reino de Granada. De las 21 poblaciones visitadas, solo en 8 de ellas existían escuelas, y de estas la mitad eran públicas y la otra mitad eran privadas (Pita, 2011, p. 40).

En 1819, cuando los republicanos reasumieron definitivamente el poder, una de sus prioridades fue concentrarse en el impulso de la educación elemental. El 6 de octubre de 1820, el vicepresidente Francisco de Paula Santander dictó un decreto que es considerado el primer plan de educación primaria. Allí se reconoció que la instrucción pública era el medio más fácil para que los ciudadanos asimilaran sus derechos y deberes en sociedad, siendo responsabilidad del Estado asegurarles la educación para contribuir a su bienestar y felicidad. Los maestros debían enseñar a los niños a leer, escribir y contar, y además explicar los dogmas de la religión y de la moral cristiana. Con este decreto, el gobierno abrigaba la esperanza de que las ciencias, las artes, la agricultura y la industria progresarían a medida que el hábito de la lectura, la escritura y la aritmética se hicieran más comunes (Osorio y Vergara, 1821, p. 46).

En la Constitución de la República de Colombia promulgada en 1821 se contempló una serie de atribuciones especiales al Congreso para la promoción de la educación pública (p. 22). En respuesta a este mandato y, tras prolongadas discusiones, los legisladores reunidos en la Villa del Rosario de Cúcuta aprobaron la ley del 2 de agosto de 1821 donde se reiteró que los maestros debían enseñar los preceptos cristianos y los valores ciudadanos. El currículo y el método de enseñanza debían ser uniformes en toda la República, para lo cual

<sup>1</sup> Este artículo es producto del proyecto de investigación titulado: "Educación, Patria y progreso en los albores de la República en Colombia: avances, rupturas y retrocesos".

había que elaborar cartillas e implementar los reglamentos para la buena gestión administrativa de las escuelas. Asimismo, el poder ejecutivo quedó autorizado para que en las principales ciudades se crearan escuelas pilotos con el método lancasteriano<sup>2</sup>, conocido también con el nombre de método de enseñanza mutua, para que de esas capitales se fueran difundiendo en las provincias (Actas, Vol. II, pp. 59, 160).

Con base en los documentos de archivo, informes oficiales y periódicos de la época, este artículo tiene por objeto conocer los avances y escollos afrontados en el proyecto de implementación masiva de escuelas primarias de carácter público en las Provincias de Socorro y Pamplona<sup>3</sup> en los primeros años de vida republicana, concentrando el análisis en temas claves como la cobertura, la financiación, la dotación de útiles escolares, la búsqueda de maestros y la inequidad de género.

### **Desafíos en cobertura**

En el antiguo régimen hispánico, el acceso a la educación era muy limitado y, de algún modo reflejaba las desigualdades sociales y étnicas (Ahern, 1991, p. 21). Aunque la pretensión del gobierno republicano era cambiar drásticamente este desolador panorama a través de la masiva fundación de escuelas en todas las poblaciones, en términos reales esa era una meta difícil de alcanzar, especialmente en estos tiempos de posguerra en que apenas se realizaban ingentes esfuerzos con miras a la recuperación económica.

El decreto del 6 de octubre de 1820 dictado por el vicepresidente Santander y la ley del 2 de agosto de 1821 promulgada por el Congreso de Cúcuta lanzaron algunas fórmulas en el intento por lograr resultados concretos y alcanzables en materia de cobertura.

Aunque estaban sentados estos fundamentos normativos, faltaba aún afinar detalles y coordinar esfuerzos para lograr los objetivos propuestos. Un álgido debate ocurrió a mediados de 1821 en la villa del Socorro sobre quién debía adelantar las gestiones para el establecimiento de escuelas en los distintos

puntos de la provincia. El gobernador alegaba que no podía alejarse de sus obligaciones rutinarias mientras que el cabildo se limitaba a responder que ya había aportado los 200 pesos para el pago de maestro de esa localidad (AGN, F. Negocios Administrativos, t. 10, ff. 187r-192v).

Sin duda, los departamentos del área andina central, que precisamente habían sido los primeros liberados del dominio español, marcaron un liderazgo en la difusión de la educación elemental pero el proceso fue más demorado en aquellas áreas aún en disputa como las regiones del Cauca, Pasto y la Costa Caribe. Progresivamente se fue introduciendo el método lancasteriano, más que todo en las localidades de mayor importancia.

En octubre de 1822 se solicitó al gobierno central autorización para apropiarse 100 pesos anuales de los fondos locales de la ciudad de Vélez para fundar allí una escuela lancasteriana y la aplicación de 143 restantes para la compra de útiles escolares (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t.109, f. 485r).

Haciendo un balance general, el gobierno central reconoció en abril de 1823 que la ley del 2 de agosto de 1821 se había ejecutado hasta donde las circunstancias lo habían permitido. Así entonces, una multitud de escuelas se habían constituido pero se abrigaba la esperanza de que en las órdenes local y provincial se trabajaría con mayor “constancia y asiduidad”. A manera de comparación, se hizo énfasis en el estancamiento que padeció la educación durante los 300 años de régimen colonial mientras que ahora se mostraban notables avances en esparcir la enseñanza pública “aún en medio de los peligros de la guerra y del estruendo del cañón” (Restrepo, 1823, pp. 25-26).

Por solicitud expresa del gobierno nacional, se solicitó a todas las regiones informes pormenorizados de la cobertura de escuelas en sus jurisdicciones. Para el área de estudio de este artículo, estos fueron los resultados arrojados a principios de 1824:

2 José Lancaster era un pedagogo inglés cuyo método de enseñanza consistía en que un solo maestro pudiera dirigir a un gran número de alumnos debiendo estos colaborarle activamente en esta labor. Véase: (Sanabria, 2010, pp. 47-76).

3 Desde el siglo XVIII el territorio de estas dos provincias ubicadas en la región andina nororiental había alcanzado un alto nivel de poblamiento que se vio reflejado en la consolidación de sus centros urbanos y en un inusitado auge de parroquias. El desarrollo de la agricultura, la producción de lienzos y de mieles, y la minería a pequeña escala imprimieron allí una relativa prosperidad económica, particularmente notoria en la villa del Socorro. En los campos prevaleció la pequeña y mediana propiedad y en materia demográfica los mestizos se posicionaron como grupo étnico mayoritario.



Tabla 1. Escuelas instaladas en la provincia de Socorro, enero de 1824

Cantones	Parroquias	Maestros	Método de enseñanza	Dotaciones
Socorro	Socorro	Padre Julián Vargas	Lancaster	400 pesos
	Páramo	Juan José García	común	120 pesos
	Confinos	Joaquín Chinchilla	común	60 pesos
	Oiba	Miguel Toledo	común	300 pesos
	Cunacua	-	común	-
	Guadalupe	Pedro Uribe	común	200 pesos
	Guapotá	-	común	-
	Palmas	-	común	-
	Palmar	Pedro Martínez	común	120 pesos
	Aguilitas	-	común	-
	Simacota	-	común	200 pesos
	Chima	Manuel Archila	común	-
Charalá	Charalá	Valentín Cote	común	300 pesos
	Ocamonte	José Castillo	común	150 pesos
	Sin celada	Joaquín Chacón	común	120 pesos
	Encino	pendiente por nombrar	común	-
	Riachuelo	pendiente por nombrar	común	110 pesos
Vélez	Vélez	Padre Ubaldo Vanegas	lancaster	400 pesos
	Puente Nacional	Francisco Azetia	común	200 pesos
	San Benito	José María Rodríguez	común	120 pesos
	Guavatá	Marcelino Cruz	común	-
	La Paz	el cura parroquial	común	-
	Cite	Joaquín Herrera	común	-
	Valle de Jesús	Mateo Figueredo	común	250 pesos
Moniquirá	Moniquirá	José María Ángel	común	250 pesos
	Togüí	José Manuel Rosillo	común	-
	Chitaraque	José María Cruz	común	60 pesos
	Suaita	-	común	-
	Santana	-	común	-
	Pare	Manuel Bonilla	común	-
San Gil	San Gil	Pedro Paredes	común	300 pesos
	Pinchote	Félix Fernández	común	200 pesos
	Valle de San José	Gregorio Uribe	común	120 pesos
	Aratoca	Luis Mogrovejo	común	200 pesos
	Mogotes	Francisco Suárez	común	200 pesos
	Petaquero	Gregorio Rueda	común	111 pesos
	Onzaga	Francisco Soler	común	130 pesos
	Curití	pendiente por nombrar	común	120 pesos
Barichara	Barichara	Marcos Herrera	común	300 pesos
	Cabrera	José María Vásquez	común	200 pesos
	La Robada	Ramón Meléndez	común	200 pesos
	Zapatoca	Germán Luque	común	200 pesos
	Guane	-	común	-

Fuente: (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 107, f. 540r).

Tabla 2. Escuelas instaladas en la provincia de Pamplona, enero de 1824

Cantones	Parroquias	Maestros	Método de enseñanza	Dotaciones
Centro	Pamplona	Fray Lorenzo Arias	Lancaster	300 pesos
	Chopo	Guido Capacho	común	100 pesos
	Silos	Juan de Dios Villamizar	común	200 pesos
	Labateca	Hilario Redondo	común	60 pesos
	Chitagá	Miguel Fernández	común	60 pesos
Girón	Girón	Mariano Serrano	común	300 pesos
	San Carlos	Narciso Castillo	común	300 pesos
	Bucaramanga	Francisco Martínez	común	200 pesos
	Matanza	Juan Antonio Chacón	común	200 pesos
	Tona	Marcelino Cote	común	48 pesos
	Cepitá	Pedro Mantilla	común	100 pesos
Málaga	Málaga	Mariano Galvis	común	200 pesos
	San Andrés	Pastor Fernández	común	200 pesos
	Guaca	Juan Nepomuceno Escobar	común	150 pesos
	Tequia	Leandro Jaimes	común	200 pesos
	Molagavita	Gregorio Zapata	común	150 pesos
Concepción	Concepción	Diego Buitrago	común	150 pesos
	Cerrito	Pedro Valencia	común	200 pesos
	Servitá	Juan Bautista Eugenio	común	150 pesos
	Enciso	Hilario Angarita	común	100 pesos
	Capitanejo	Pedro Suárez	común	100 pesos
	Macaravita	Romualdo García	común	200 pesos
	San Miguel	Mariano Herrera	común	150 pesos
	Carcasí	José María Torrijos	común	150 pesos
	San José	Pedro Salas	común	200 pesos
Cúcuta	Rosario de Cúcuta	Bartolomé Cedal	común	147 pesos
	San Cayetano	José Cruz López	común	108 pesos
	Salazar	Javier Fernández	común	144 pesos
	Santiago	Gil Peña	común	48 pesos

Fuente: (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 107, f. 541r).

Por orden del gobierno central, una versión resumida de la *Tabla 1* y la *Tabla 2* apareció publicada en la *Gaceta de Colombia* (N.º. 120, 1824, p. 1). En total, 72 poblaciones reportaron escuelas en sus territorios. Nótese cómo para esta fecha únicamente se habían fundado escuelas del método de enseñanza mutua en algunas capitales de cantones, tales como en

Socorro, Vélez y Pamplona. El resto mantenía aún el método antiguo o común.

Para finales de 1825 se cuentan con nuevos datos que permiten hacer un seguimiento a los avances en materia de instalación de escuelas en ambas provincias. En esta ocasión, se presentan cifras sobre el número total de establecimientos en cada cantón y el número de estudiantes matriculados.



Tabla 3. Número de escuelas y estudiantes en la provincia de Socorro, diciembre de 1825

Cantones	Modelo antiguo		Modelo lancasteriano	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niños
Socorro	10	305	1	50
Vélez	8	257	1	56
San Gil	3	85	1	95
Zapatoca	7	225	-	-
Charalá	5	153	-	-
Barichara	¿	201	-	-
Total	¿	1.226	3	201

Fuente: (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 107, f. 583r).

Tabla 4. Número de escuelas y estudiantes en la provincia de Pamplona, diciembre de 1825

Cantones	Modelo antiguo		Modelo lancasteriano	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niños
Pamplona	5	61	1	100
Málaga	5	195	-	-
San Carlos	1	35	1	66
Girón	2	49	-	-
Bucaramanga	4	60	1	42
San José	-	-	1	100
Salazar	2	46	-	-
Rosario	1	24	-	-
Concepción	6	221	2	71
Total	26	691	6	379

Fuente: (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 107, f. 583r).

En cifras globales, tal como lo revelan la *Tabla 3* y la *Tabla 4*, a finales de 1825 se contabilizaron 1.917 niños en escuelas del método antiguo y 780 por el método lancasteriano. Las localidades de los cantones de Socorro, Vélez y Zapatoca habían alcanzado los más altos estándares de acceso educativo. El número total de escolares en las provincias de Socorro y Pamplona resultó muy similar a los 2.565 matriculados ese mismo año en la provincia de Tunja pero marcaba cuantitativamente una diferencia sustancial con los discretos resultados obtenidos en la provincia del Cauca donde se registraron 899 estudiantes, 634 en la provincia del Casanare y apenas 156 en la lejana e inhóspita provincia de Chocó.

En comparación con los datos recogidos el año anterior, para 1825 el número de escuelas por el nuevo método se había triplicado pero su cubrimiento todavía era escaso pues representaba menos del 15% del total de establecimientos de educación elemental. De

todas maneras, esta tendencia se asemejaba a lo registrado en otras provincias de la República.

Un tema de hondas implicaciones en materia de cobertura era la idea que se había planteado de comprometer a los padres de enviar sus hijos a la escuela. La ley del 2 de agosto de 1821 resolvió que, siendo una prioridad el que todos los pequeños aprendieran los principios básicos del saber, los jueces debían formar un padrón de los niños de 6 a 12 años de edad, obligando a los padres que no se hubiesen decidido aún a remitir a sus hijos a la escuela en el término de un mes después de cumplida la edad necesaria o de haberse constituido este centro. Los omisos incurrirían en una multa de cuatro pesos que sería doblada y aplicada para el fondo de la misma escuela si en el plazo adicional de 15 días no atendían el requerimiento. Únicamente serían exceptuados aquellos vecinos en estado de pobreza que viviesen distantes del pueblo. De todos modos, estas medidas de carácter coercitivo no eran impedimento para que los padres brindaran a sus hijos una



instrucción privada o para que los ubicaran en el plantel de su preferencia (Actas, 1990, Vol. II, pp. 56-59, 159).

La situación de guerra que se vivía en algunas partes del territorio nacional terminó influyendo en el nivel de asistencia a clases. Como todavía en 1820 la República libraba estrategias para defender los territorios emancipados y para expulsar a los españoles de la Costa Caribe y de las provincias de Popayán y Pasto, el gobierno republicano consideró altamente prioritario atender los continuos llamados de reclutamiento masivo con el fin de contribuir a estos inaplazables retos militares. Así entonces, el vicepresidente Santander ordenó a través de su decreto dictado el 6 de agosto que los niños debían recibir enseñanza militar los jueves en la tarde y los días de fiesta, para lo cual “[...] tendrán fusiles de palo y se les arreglará por compañías, nombrándose por el maestro los sargentos y cabos entre aquellos que tuvieren más edad y más disposición. El maestro será el comandante” (Osorio, 1969, p. 154).

Tal como lo denunció a finales de noviembre de 1820 Bernardino Tovar, gobernador de Socorro, se había hecho costumbre reclutar los niños de las escuelas y los jóvenes de los colegios o también a aquellos que simplemente deambulaban por las plazas y calles. Esta era una situación incomprensible para los padres pues para ellos significaba arrancar a sus vástagos del seno de sus familias y separarlos abruptamente de las labores cotidianas de instrucción pública sin haber recibido aún los principios religiosos, morales y de escritura. Según Tovar, al incorporarse en el servicio de las armas terminaban muchas veces en malos destinos precisamente por no tener esos fundamentos formativos, con el agravante de que muchos jamás regresaban a las aulas.

Para evitar estos inconvenientes y, para no ir en contravía de las disposiciones dictadas por el general Santander, Tovar propuso que en las levas nunca se incluyera a los estudiantes matriculados bajo el entendido de que la República no tenía necesidad de recurrir a este sector de la población para formar un “lucido” ejército.

Al mes siguiente Pedro Fortul, sucesor de Tovar, quiso enviar un parte de confianza a los padres de familia de Socorro, haciéndoles ver que no debían temer enviar sus hijos a la escuela pues el gobierno provincial se comprometía a impedir que fueran reclutados (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, ff. 430r-434r). Con el paso de los meses, disminuyó la tensión militar y, en consecuencia, la ley del 2

de agosto de 1821 eliminó del horario de clases el ejercicio militar.

### **Celebraciones en torno a la escuela**

Algunas fundaciones de escuelas, especialmente aquellas del método lancasteriano, se realizaron en medio de actos solemnes y en determinados casos coincidieron con fechas de celebraciones patrióticas, con lo cual se pretendía imprimir mayor realce a estos acontecimientos y al mismo tiempo enviar un mensaje de estímulo a otras localidades a fin de que se animaran a crear este tipo de establecimientos.

Este propósito de celebrar la apertura de escuelas no era nuevo pues ya se había registrado en tiempos del dominio hispánico, tal como sucedió el 12 de julio de 1778 con motivo de la fundación de la primera escuela primaria en la villa de Socorro en la que se matricularon 70 infantes. En esa ocasión, se escucharon repiques de campanas, se soltaron varios globos al aire, se compusieron mensajes alusivos al acontecimiento y se realizaron juegos de pólvora que incluso llegaron a ocasionar la muerte de uno de los asistentes (Rodríguez, 1963, p. 650).

Ahora, en tiempos de la Patria libre y soberana, la intención de fondo era entronizar en la comunidad las virtudes de los principios republicanos, asociándolos con el impulso de la cultura y la educación dentro de un nuevo modelo de nación. Aún cuando a primera vista eran actividades de índole estrictamente académico, de todas maneras estaban cargadas de un hondo significado político pues exhibían muchos de los rasgos distintivos de las celebraciones políticas desarrolladas durante esa misma época. En las temáticas y contenidos de los ejercicios académicos, en los discursos y en las arengas estaba siempre presente el homenaje a la Patria, a los próceres de la Independencia y a los artífices del nuevo régimen. En este contexto, el sector educativo era concebido como un medio eficaz y expedito para alcanzar el progreso y la felicidad dentro del proceso de consolidación de la República.

La escuela lancasteriana de Vélez fue inaugurada el 4 de mayo de 1823 en un acto al que concurrieron el cabildo, las autoridades políticas y los más notables de la ciudad. Una pieza de la planta baja del convento suprimido de San Francisco fue adecuada como sede para este establecimiento. Uno de los educandos, el monitor general, expresó un mensaje de gratitud al gobierno por “tan grandioso beneficio”. El preceptor, entre tanto, prometió consagrar todo



su empeño en la ilustración de la juventud a la cual instó a cumplir con sus deberes académicos. Los invitados pasaron luego al segundo piso del claustro donde se había preparado un “frugal refresco” y allí se elevaron varios brindis en honor a tan solemne acontecimiento (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 475r).

El espíritu de celebración pública cobijó también las actividades académicas. En el artículo 11° del decreto del 6 de octubre de 1820 se dispuso que cada cuatro meses, bajo la presencia de las autoridades provinciales, el cura, los jueces del lugar y los escolares, se organizara un certamen sobre las materias cursadas para juzgar el nivel de aprendizaje. La ley del 2 de agosto del año siguiente dio continuidad a estos concursos académicos con premios a manera de incentivos. Muchos de estos eventos fueron publicados en la prensa oficial o en folletos impresos con el fin exaltar la evolución de los alumnos y del proyecto educativo en marcha.

En la tarde del 2 de marzo de 1824 se llevó a cabo un certamen académico en la escuela de Charalá cuyo profesor era el ciudadano Valentín Cote. El niño Pedro Nieto fue el encargado del discurso de apertura en el que se pusieron de presente los beneficios de la educación. Los otros siete estudiantes escogidos para este evento demostraron sus habilidades en los principios generales de ortografía, el uso de las letras, la aritmética, los derechos del hombre, los deberes del ciudadano y las disposiciones generales de la Constitución de la República.

Al acto, desarrollado en la iglesia parroquial, asistieron el gobernador del Socorro José María Mantilla, el cabildo en pleno y los notables de la población. Mantilla subrayó el hecho de que los jóvenes presentados no superaban los diez años de edad, al tiempo que exaltó al pueblo charaleño por estos adelantos y por su demostrado heroísmo a favor de la causa de la libertad (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 498 r).

El 26 de septiembre de ese mismo año, la escuela de la población de Puente Nacional ubicada en el cantón de Vélez fue escenario de eventos académicos. La programación se abrió con una misa durante la cual uno de los alumnos pronunció una oración en tributo al Libertador Simón Bolívar y en reconocimiento a la gestión adelantada por el cura parroquial:

El amor y reconocimiento que todos los jóvenes debemos a esta alma grande y

generosa por las sabias providencias que (en medio de las borrascas y vicisitudes de la guerra) expidió para el establecimiento de la educación de la juventud, determinan nuestra atención al obsequio de dedicarle este pequeño examen. Ni en nuestra pequeñez cabe hacerla mayor ni en la celsitud de ánimo del Libertador cabe recibir como corto un tributo a quien dar estimación, el amor y respeto. No podemos menos que lisonjearnos del acierto de esta elección porque si los círculos de superior y conciudadano tejen la cadena que blandamente nos arrastra a esta expresión nuestro culto, con no menor fuerza deberá inclinarse a S. E. al patrocinio. Grande le han menester estos exámenes por ser tan pequeños y necesitándole grande, no pueden buscarle mayor. Pero S. S. yo me he equivocado porque de esta imagen muda no podremos oír las dulces voces de aceptación a nuestro corto obsequio. Tendría yo que transportarme a los campos de batalla del alto Perú a donde se halla el valeroso Campeón de nuestro continente americano. Empresa a la verdad difícil ¿pues qué haré? Ocurrir al inmediato jefe de este cantón: sí, a ti oh juez político me dirijo, tú que con actividad y celo infatigable has dado impulso a esta escuela acepta a nombre del Libertador de Colombia esta pequeña ofrenda! Y tú oh benemérito cura vicario de esta parroquia ya que has tenido parte en el establecimiento de nuestra educación, sacrificando una parte de vuestra subsistencia, tenla también en la manifestación de nuestros corazones llenos de reconocimiento y gratitud. Este es el incienso y la ofrenda más pura que puede hacerse a un alma generosa, dignate pues de recibirla, y el gozo morará en nuestros corazones (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 512r).

Varios estudiantes mostraron a los asistentes algunas planas como prueba fehaciente de sus adelantos en escritura mientras que otros disertaron sobre diversas materias. Concluido este acto, el cura congració a cada uno de los diez jóvenes participantes entregándoles un peso. Los invitados visitaron luego la casa del administrador José Antonio Pinzón y Currea para participar de un “espléndido refresco” y un



“suntuoso banquete” en el que se elevaron repetidos brindis en honor a la libertad, a la conservación del gobierno y a los héroes de la República (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 508r).

A pocas leguas de allí, el 19 de diciembre de 1824 la comunidad de la parroquia de Jesús María pudo observar los certámenes académicos preparados por la escuela pública. Niños de seis años leyeron apartes de un libro como constatación de sus progresos en lectura, realizaron planas de escritura y expusieron con destreza los principios básicos de aritmética, gramática y geografía. Para el público asistente, estos eran actos que presagiaban “felicidades inmensas a la sociedad” (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 454r).

### **Estrategias de financiación y sostenibilidad**

Las fuentes de financiación de la educación pública fue uno de los temas más álgidos de discusión durante la naciente República. Varias opciones de recursos públicos, privados y mixtos fueron analizadas en el Congreso ante el déficit de las arcas oficiales, los crecidos gastos destinados a la guerra y el estado de desaceleración económica<sup>4</sup>.

Los saqueos, los embargos, los donativos, las contribuciones forzosas y la ruina provocada por la confrontación militar en el proceso de Independencia, eran factores que habían generado un gran impacto, especialmente en las provincias de Socorro y Pamplona caracterizadas por una larga trayectoria de defensa de la causa patriota.

En su decreto del 6 de octubre de 1820, el vicepresidente Santander ordenó que las ciudades y villas con rentas de propios<sup>5</sup> debían establecer una escuela pública. Para tal efecto, los gobernadores políticos obligarían a los cabildos para que “inmediatamente y sin excusa” procedieran a realizar esta fundación. Además de esto, era deber de cada convento de religiosos, excepto el de San Juan de Dios, instalar una escuela.

Las parroquias que contaran con los 30 o más vecinos que prescribía la ley de Indias, debían también fundar escuela pública pero costeadas por ellos mismos. El juez político o comandante militar de cada localidad debía concientizarlos de la importancia de este propósito y comprometerlos a sufragar mensualmente una cantidad proporcional a las

posibilidades económicas de cada uno, cuya suma total no podía exceder de 300 pesos ni ser inferior a 200. Todos los propietarios estaban obligados al aporte así no vivieran en sus heredades. En los pueblos pequeños con menos de 30 vecinos, a los padres se les abrió la opción de mandar a sus hijos a las escuelas de las ciudades más próximas (Osorio, 1969, p. 154).

La ley del 2 de agosto de 1821 promulgada por el Congreso de Cúcuta fijó algunos detalles específicos de procedimiento. Allí se decidió que en todas las ciudades, villas y parroquias de más de 100 vecinos debía haber por lo menos una escuela de primeras letras. Las ciudades y villas sufragarían los gastos de dotación con los recursos de las rentas de propios pero allí donde estos recursos fueren insuficientes y, en las parroquias, había que recurrir a la solidaridad de los vecinos, comprometiéndose voluntariamente a efectuar los pagos mensuales. Si de este modo no se cubría la cantidad requerida para la escuela, las autoridades locales se encargarían de hacer un repartimiento “justo y moderado” teniendo en cuenta el patrimonio y número de hijos. Esta lista cobijaba a los solteros y exceptuaba a los pobres, cuyos hijos accederían gratuitamente a la educación. Era también deber de los vecinos conseguir la sede para la escuela y los útiles indispensables para el trabajo académico (Actas, 1990, Vol. II, pp. 48, 158).

Una nueva oportunidad de auxilio económico se dio por cuenta de la ley dictada el 28 de julio de 1821, la cual dispuso que los fondos, bienes y edificios de los conventos suprimidos fueran invertidos en la educación pública. De acuerdo con esto, el vicepresidente Santander dictó un decreto en 1824 mediante el cual dispuso que el convento de San Francisco ubicado en la ciudad de Vélez fuera convertido en una casa de educación con una escuela de primeras letras (Gaceta de Colombia, N°. 146, 1824, p. 2).

Los informes del gobierno central presentados en los años 1823 y 1824 coincidieron en reconocer que el gran impasse en el plan de establecimiento de escuelas era la penuria económica de los pueblos (Restrepo, 1823, p. 26); (Restrepo, 1824, p. 9); (López, 1988, pp. 191-193).

En efecto, la situación social y económica que se vivía por estos años repercutió en el poco apoyo obtenido en algunos lugares. Este concepto presentado algunos años después por

<sup>4</sup> Se sabe por lo menos que en el año fiscal de 1825-1826, aproximadamente las tres cuartas partes de los gastos del Estado estaban enfocadas hacia el estamento militar (Bushnell, 1985, p. 122).

<sup>5</sup> Las rentas de propios eran las rentas de carácter municipal.



el procurador municipal de la villa de Bucaramanga sintetiza muy bien las razones que explicaban el escaso apoyo del vecindario para el establecimiento de escuela:

La mayor parte de los vecinos que apenas tienen su subsistencia necesaria repugna con justicia la contribución y cuando la satisface es cuota del desfaldo que nace al sustento de su familia, contribución que exhibe a pesar de los lamentos que causa la pobreza del infeliz que ha sufrido veintiún años de guerra, de impuestos, de extorsiones y de todo género de desgracias (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 448r).

Ante la crisis fiscal imperante, los impuestos, los estancos y las donaciones fueron fuentes de recursos de gran apoyo para el desarrollo de la educación básica de carácter oficial. En mayo de 1824 el cabildo de Charalá sugirió crear un impuesto a los cuatro puentes existentes en aquella jurisdicción en beneficio de las exiguas rentas municipales, recursos que serían destinados preferentemente a la educación pública (Cortázar, 1954, t. IV, p. 391).

Un decreto emitido el 12 de abril de 1826 por la intendencia de Boyacá había ordenado eximir de los derechos de pontazgo a aquellos pueblos que con su trabajo o aporte económico contribuyeran a reparar o construir puentes. Esta medida sirvió de impulso para que en abril de 1828 una junta de vecinos de la parroquia de Puente Nacional elevara al gobierno central una propuesta que consistía en que el vecindario se comprometía a reedificar inmediatamente el puente a su costa y a mantenerlo en buen estado, con tal de que se les permitiera recaudar y manejar el impuesto de pontazgo para destinarlo exclusivamente al pago del maestro y a la refacción de la escuela local.

Las autoridades centrales eran conscientes de que el gobierno provincial de Vélez no tenía cómo financiar esta estratégica obra civil que comunicaba al nororiente con el centro del país. Por eso, fue acogida la propuesta ya que generaba un doble impacto de beneficio público, tanto en el área de la educación como en el del transporte y el comercio sin afectar las rentas municipales de Puente Nacional (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, ff. 531r-536r).

Las rentas de productos estancados fueron vistas como otra opción más de subvención. El gobernador político de Socorro

recordó cómo en aquella provincia, en la época anterior a la instauración de la República, a los maestros se les remuneraba de la cantidad que satisfacían los vendedores de aguardiente de caña tomando en administración el ramo y, en consecuencia, planteó retomar esta alternativa para la fundación de escuelas en los pueblos más necesitados (Actas, 1990, Vol. II, p. 26).

Vale recordar que al poco tiempo de haber asumido la vicepresidencia, el general Santander propuso restablecer el estanco de aguardiente para con su producto fomentar la escuela pública. El 28 de diciembre de 1820 un grupo de feligreses de la población de Chitagá en la provincia de Pamplona exigió la suspensión del remate de la renta de aguardiente quedando los destiladores postulantes con la obligación de satisfacer la cantidad asignada al maestro de la escuela, realizando para ello los respectivos pagos mensuales. Esta petición se hizo con el fin de que estos vecinos no perdieran la franquicia concedida (Acotaciones, 1960, p. 114).

Años más tarde, el gobernador de Pamplona solicitó al concejo de Bucaramanga aplicar para la dotación de la escuela de primeras letras de aquella villa el cuartillo que se cobraba de cada peso del impuesto al ramo de aguardiente destinado tradicionalmente a los lazaretos. Esto en razón a la falta de fondos de la renta de propios y con miras a cubrir el déficit existente en la cuota repartida a los vecinos. El propósito entonces era que con dicho alivio solo habría que exigir el aporte a los más pudientes. Sin embargo, para el poder ejecutivo central esta era una idea inconveniente, por lo cual se instó a las autoridades locales a sostener económicamente la escuela con base en las opciones de financiación señaladas en la ley (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, ff. 446r-449v).

Una alternativa altamente apreciada por el gobierno fueron las donaciones. Cabe precisar que el vicepresidente Santander ya había hecho un llamado a los curas para que colaboraran con sus rentas al establecimiento de escuelas. En una carta enviada en octubre de 1821 desde la villa del Rosario, el obispo Rafael Lasso de la Vega solicitó que los bienes testamentarios del canónigo Juan Ignacio Gutiérrez fueran aplicados para beneficio de las aulas en los pueblos de la provincia de Pamplona donde este finado religioso había desarrollado su labor pastoral. El presidente Simón Bolívar respaldó esta petición y por ello pidió “[...] no interrumpir las piadosas instituciones testamentarias a favor de la instrucción pública” (AGN, F. Ministerio de

Instrucción Pública, t. 106, f. 365r); (Acotaciones, 1960, pp. 247-248)<sup>6</sup>.

A mediados de 1823, el presbítero Juan Antonio Eguiguren se comprometió a aportar 100 pesos para la dotación de la escuela de primeras letras de Puente Nacional, de donde era cura. Se colocó a Eguiguren como ejemplo a los párrocos de Colombia con la esperanza de que la multiplicación de este tipo de gestos generosos pronto se viera reflejada en el progreso de la educación elemental. El cura siguió con su aporte en los dos años siguientes pero en 1826 le fue imposible hacerlo debido al detrimento económico que había padecido su parroquia a raíz de la desmembración de la feligresía de Guavatá. Una fuerte controversia se suscitó este año al conocerse la pretensión del intendente de Boyacá tras exigirle el pago de los 100 pesos llegando al extremo de embargar sus bienes. Eguiguren debió presentar una demanda contra este tipo de presión arbitraria al reafirmar que su espíritu de colaboración había sido siempre de carácter voluntario (Gaceta de Colombia, N°. 92, 1823, p. 2); (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, ff. 407r-525r).

Los aportes mancomunados del vecindario significaron también un gran aliento para los esfuerzos en materia de instrucción pública. Hacia 1825 los habitantes de Socorro y de las parroquias de su cantón cedieron a favor de la educación la cantidad de 3.900 pesos que les adeudaba la República por el empréstito que en 1821 decretó el Congreso Constituyente. Pocos meses atrás, la escuela del contiguo cantón de San Gil se había favorecido también de una donación, esta vez de 16.000 reses que los vecinos cedieron de lo que el Estado republicano les adeudaba por préstamos tramitados durante la época de la revolución (Gaceta de Colombia, N°. 218, 1825, p. 2).

### **Útiles escolares y designación de maestros**

Además de adecuar la sede de la escuela, debían adelantarse con prontitud gestiones con miras a la provisión de útiles escolares y la designación de maestros. Sin duda, el impulso a la educación primaria durante estos años trajo consigo un incremento en la producción de libros y materiales didácticos.

El gobierno central trató en lo posible de efectuar algunas dotaciones pero la mayoría de las veces esa era una responsabilidad de las autoridades locales y de las comunidades.

Cuarenta ejemplares de instrucción pública envió el secretario del Interior don José Manuel Restrepo en julio de 1820 al gobernador y comandante militar del Socorro, quien de inmediato procedió a repartirlos entre las escuelas públicas existentes en su provincia (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 432r).

En momentos de crisis, era clave preocuparse por el ahorro al momento de adquirir útiles y elementos indispensables para la labor educativa. Ese fue precisamente el llamado que hizo en diciembre de 1823 Domingo Guerrero, gobernador de Pamplona, al momento de diseñar un plan para extender las escuelas lancasterianas en el territorio de su provincia. Para ello, se planteó una especie de manual de procedimiento que comenzaba con el inventario, que debía hacer el maestro designado, de los elementos requeridos para el trabajo en el aula de clase. Esta lista debía ser remitida al juez político del lugar y, previo avalúo de dos peritos bajo la vigilancia de dos regidores y dos vecinos, se procedía luego a contratar el suministro de estas dotaciones haciendo énfasis en que debía procurarse el mayor esfuerzo económico con el fin de comprar todo de una sola vez y a precios favorables ya fuera con recursos de la renta de propios o con el aporte voluntario de los vecinos (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 518r).

La escuela lancasteriana de la villa de Socorro inició actividades en enero de 1823 y esta fue la lista de útiles adquiridos: 100 pizarras, 100 lapiceros, 500 lápices, un sello para los premios, una campanilla, un pito, un compás, unas tijeras, un recado de escribir para la mesa del director, un tintero para cada dos estudiantes, dos juegos de silabarios impresos en Bogotá, 3 docenas de ejemplares del catecismo de Astete o Fleuri para la doctrina cristiana, 100 tablas de madera de a pliego para fijar las lecciones, y mesas y bancos con sus respectivas tablas y telégrafos. El salón medía 29 pies de largo y 23 de ancho (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, ff. 481r-482r).

Las donaciones también fueron bien recibidas en estos tiempos de escasez económica. Para la instalación de la escuela de Vélez en mayo de 1823, el juez político del cantón sacó de su propio peculio no solo para arreglar la sede de la escuela sino también para la adquisición de: 34 silabarios, una mano de papel, un mazo de pluma, 4 pizarras extranjeras

<sup>6</sup> El mencionado obispo ya había mostrado compromiso con la causa educativa pues en 1800, cuando cumplía su labor pastoral como cura del pueblo de Funza, donó dos casas de paja y bahareque valuadas en 125 pesos para pagar el maestro de la escuela pública local. (AGN, F. Colegios, t. 3, ff. 804r-813v).



y 6 colombianas, 1 pito, 2 lápices ingleses, 4 lapiceros y 3 reglas. Las autoridades provinciales exaltaron el gesto de desprendimiento de este juez como reflejo “del amor a la ilustración y al genio republicano que le caracteriza” (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 478r). Entre tanto, el director de esta escuela ofreció donar 50 ejemplares de gramática castellana.

La escasez de educadores, la preocupación por sus calidades y la búsqueda afanosa de recursos para sus salarios, fueron tres desafíos importantes durante los primeros años de implementación de las escuelas. El decreto del 6 de octubre de 1820 había habilitado a los conventos de religiosos para que fundaran escuela pública, caso en el cual el maestro sería aquel religioso designado por el prelado. Por otro lado, la ley del 2 de agosto de 1821 dispuso que el gobernador de provincia era el encargado de nombrar los maestros, para lo cual los cabildos o juntas especiales debían presentar una terna. Los candidatos debían ser examinados por una comisión de tres individuos nombrados por cada municipalidad (Actas, 1990, Vol. 2, p. 159).

Aún en 1823 el secretario del Interior se mostraba preocupado por la falta de docentes, problema que según él era resultado de la ignorancia en que habían estado sumidos los pueblos bajo el sistema colonial. Él esperaba que con el tiempo y la buena gestión del gobierno republicano se difundieran las luces hasta el punto de que en la más remota de las parroquias existiera un ciudadano capaz de enseñar a los niños a leer, escribir y contar “con mediana perfección” (1823, pp. 26-27).

No obstante, ese era un propósito ambicioso que estaba muy lejos de las posibilidades reales del momento. Si se registraban algunos tropiezos para ubicar maestros en las escuelas del método antiguo, mucho más arduo resultó el reto para conseguir maestros que dominaran el nuevo sistema de enseñanza mutua. Hay que precisar que este esquema causó cierta desconfianza en los padres de familia y por eso fue necesario redoblar los esfuerzos para cumplir con las expectativas planteadas en materia de cobertura.

Un decreto promulgado el 26 de enero de 1822 dispuso que cada una de las provincias debía enviar a Bogotá, con cargo a la renta de propios, un joven para que se instruyera en el método lancasteriano. Una vez adquirida la capacitación y aprobado el respectivo examen, estos jóvenes debían regresar a sus provincias con el fin de convertirse en difusores del nuevo método a los maestros de las parroquias. En este caso, la

prioridad la tendrían las parroquias más cercanas y populosas. Durante ese tiempo de capacitación, los maestros disfrutarían del sueldo que se les tenía asignado y, si esto no fuese suficiente, los padres de familia de bían realizar una recolecta para asegurarles el hospedaje y la alimentación (El Eco de Antioquia, N° 2, 1822, p. 6).

El comportamiento político y el sentimiento patriótico fueron dos requisitos que fueron tenidos en cuenta al momento de seleccionar a los maestros. El 1° de octubre de 1822 el gobernador provincial de Socorro, Juan Nepomuceno Toscano, escogió con el consentimiento de la sala capitular al ciudadano Julián Vargas Tavera para que pasara a la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá, a aprender el método lancasteriano. El gobierno provincial se decidió por este nombramiento en apoyo a Vargas por haber sido su padre sacrificado por los españoles quedando su madre y hermanos en la más absoluta orfandad. El 30 de diciembre el Padre José Fermín Meléndez, director de la escuela normal del colegio de Boyacá, certificó que Vargas se había capacitado suficientemente y estaba preparado para iniciar el proceso de enseñanza. Vargas fue ratificado en la escuela de Socorro, la cual fue instalada en el mes de enero del año siguiente (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, ff. 481r-482r).

En 1824 aún no se había establecido escuela en la población de Cúcuta porque no había sujetos con la suficiente capacidad para desempeñarse como profesor del método lancasteriano. Ante esta encrucijada, como candidatos se propusieron los nombres de los curas Tomás Bermúdez de la comunidad de San Juan de Dios y Manuel Romero de la comunidad franciscana. El gobierno nacional tramitó ante los superiores de estas congregaciones religiosas el respectivo permiso pero al mismo tiempo instó a la gobernación de Pamplona a explorar la posibilidad de conseguir seculares que desempeñaran esa labor educativa (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 513r).

La remuneración de los maestros no era un asunto meramente económico sino que también estaba íntimamente ligado con el ámbito de la calidad educativa. Ya el vicepresidente Santander había advertido que, entre mayor era el sueldo, mejor debía ser el desempeño del educador (Osorio, 1969, p. 154). Según el decreto dictado por este alto funcionario en 1820, los gobernadores debían asignar los sueldos de los profesores según la disponibilidad de sobrantes de las rentas de propios, una vez satisfechos los



pagos comunes. La ley del 2 de agosto del año siguiente resolvió que los sueldos serían fijados por los gobernadores y debían ser proporcionales a la cantidad de habitantes y riqueza de cada población (Actas, 1990, Vol. 2, p. 1599).

### **Las inequidades de género**

Durante el periodo colonial, en el Nuevo Reino de Granada la mujer vivió sometida y discriminada bajo los rigores de una sociedad jerarquizada de carácter patriarcal que incorporaba elementos de la tradición judeo-cristiana y del derecho canónico (Velásquez, 1998, Vol. IV, p. 10). Sin lugar a dudas, las niñas y las jóvenes vieron más limitadas sus oportunidades de desarrollo personal que los del sexo opuesto.

En este periodo de dominio hispánico, muy poca atención se le brindó al género femenino en materia educativa, procurándose siempre la separación de espacios y aulas para uno u otro género. Solo aquellas jóvenes más prestantes recibieron una instrucción rudimentaria que implicaba leer, escribir, contar, coser, tejer y rezar. Los conventos de religiosas eran los escenarios predilectos para impartir estas enseñanzas.

En vista de que había primado el énfasis en la educación para varones, una de las preocupaciones del naciente gobierno republicano fue diseñar una política educativa más incluyente que les permitiera a las mujeres desarrollar un papel más activo en la sociedad. Para el presidente Simón Bolívar, la formación de las niñas era la base de la educación de la familia (Neissa, 2005, p. 113).

Con base en el antecedente de la normativa española, el 28 de julio de 1821 se aprobó la fundación de escuelas para niñas en los conventos de religiosas pero con una mayor intervención estatal. Para ello, el poder ejecutivo debía acordar con los arzobispos y obispos el funcionamiento, el reglamento y el manejo administrativo de estos establecimientos en servicio “a Dios y a la patria” (Actas, 1990, Vol. II, p. 124). El gobierno, entre tanto, se declaró comprometido con la protección e impulso de la educación de las niñas y jóvenes para beneficio de la moral pública y la religión.

De manera paralela, en la ley que a la semana siguiente expidiera el máximo órgano legislativo para la fundación de escuelas para niños, se incluyó en el artículo 17º una serie de disposiciones para el fomento de la educación femenina a través de una fórmula que combinaba la iniciativa ciudadana y el apoyo

oficial a escala local. Le fue concedida la facultad al poder ejecutivo para fundar estas escuelas de carácter público bajo el patrocinio de los vecinos o por otras instancias en las cabeceras de los cantones y demás parroquias en que fuere posible. En estos establecimientos las pequeñas debían aprender los principios morales y religiosos pero además debían cultivar el arte de coser y bordar. Estas escuelas quedaban regladas bajo los mismos parámetros que las escuelas para niños y era obligación del gobierno proponer al Congreso las alternativas para incentivar la fundación de estos planteles y garantizar su dotación (Gazeta de Santa Marta, N.º. 24, 1821, p. 90).

Aún con estas intenciones y avances normativos, todo indica que las oportunidades de acceso a la educación básica seguían registrando un profundo desbalance en materia de género. El cambio de gobierno fraguado en 1819 no implicó automáticamente una transformación sustancial en la mentalidad de los ciudadanos y es por eso que muchos sectores aún defendían la estructura anquilosada del antiguo régimen de dominación colonial, con todas sus inequidades y segregaciones producto de la rígida estructura social. Así entonces, el género, la raza y la condición socio-económica seguían siendo factores evidentes de exclusión en materia educativa.

El propio Congreso de la República era consciente de que la educación de las niñas y jóvenes exigía “poderosamente” la protección estatal pero al mismo tiempo se advertía que la situación coyuntural de guerra y desolación hacía imposible proporcionar los medios indispensables para su fomento.

Al analizar el alcance de este marco normativo, resulta fácil advertir cómo la primera preocupación oficial era asegurarles a los niños educación y luego, si había disponibilidad de recursos, se procedía a planear la instalación de escuelas para el género femenino.

En marzo de 1822 Nicolás Ardila, síndico procurador de la villa del Socorro expuso ante el gobierno central la necesidad de instalar escuelas de niñas de conformidad con el artículo 17 de la ley del 6 de agosto de 1821, un asunto que según Ardila era

[...] no menos importante para la felicidad pública y que hasta ahora se ha mirado con un abandono reparable, mirando con indiferencia los frutos ventajosos que puede expresar la sociedad, olvidándose finalmente los





hombres de que han sido las mujeres hechas para contribuir a su prosperidad más sólida y verdadera, según la expresión de uno de los papeles públicos hablando del bello sexo sobre el modo preocupado, supersticioso, ignorante y contradictorio con que se educa una joven destinada a vivir en la buena sociedad (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, f. 403r).

El procurador era optimista tras considerar que sí era posible avanzar en la implementación de estos establecimientos educativos a pesar de que la renta de propios no alcanzaba para los gastos ordinarios y escasamente cubría los 200 pesos de la escuela de niños y 50 más para patrocinar la cátedra de latinidad. Propuso entonces como alternativa económica que los propietarios de tiendas o de cuartos arrendados contribuyeran mensualmente con una corta pensión de uno o dos reales en proporción al monto del alquiler, lo cual sería para los aportantes una contribución ínfima que no afectaría sus economías pero que, al sumarlas, redundarían en un gran beneficio para la educación pública.

El cabildo y el gobierno provincial reconocieron no tener la suficiente facultad para decidir sobre este “loable” asunto y por eso remitieron la consulta al gobierno central. En su respuesta, el secretario del Interior José Manuel Restrepo consideró que, hallándose los pueblos sumamente recargados de aportes para la guerra, este no era un tiempo oportuno de gravarlos con nuevas gabelas. En consecuencia, se recomendó que la escuela de niñas de Socorro debía establecerse por las contribuciones voluntarias de los vecinos, tal como estaba consagrado en la ley.

A mediados de 1822 se estableció en San Gil una escuela para niñas y se puso a cargo de una maestra que recibía 50 pesos tomados del ramo de propios y 50 más que generosamente donó el párroco de aquella villa don Francisco José Otero. El gobierno central elogió la iniciativa de los sangileños e invitó a otros cabildos a destinar de sus recursos algunas partidas para la formación de las niñas (Gaceta de Colombia, N°. 29, 1822, p. 2). Durante los actos literarios llevados a cabo a mediados del siguiente año en la casa de estudios de esta población, el enviado especial del gobierno central José María Baloco pudo percatarse de la buena organización y progreso de aquel plantel diseñado exclusivamente para el género femenino (AGN, F. Ministerio de Instrucción

Pública, t. 109, f. 74r); (Arias, 1943, p. 11).

Por esos mismos días funcionaba en Pamplona una escuela para niñas de carácter privado pero, según el concepto del cabildo, existían ciertas reservas sobre la calidad de este establecimiento pues la profesora era considerada inepta para cumplir su función. En ese momento se tenía la convicción de que los padres preferirían confiar la educación de sus niñas a las monjas, razón por la cual el gobernador Domingo Guerrero emprendió las gestiones necesarias para establecer una escuela en el convento de Santa Clara, objetivo que no estuvo exento de dificultades. Los pocos recursos de los conventos suprimidos estaban destinados para pagar sueldos atrasados de la profesora, ante lo cual el gobernador propuso sacar a manera de préstamo 80 pesos de tesorería para arreglar una de las piezas del claustro e instalar allí la escuela pública con el compromiso de que estos dineros fueran restituidos tan pronto hubiesen fondos disponibles de las rentas de los conventos. El secretario del Interior aceptó girar los 80 pesos de los fondos públicos bajo el argumento de que con ello sería fundada la nueva escuela gratuita de acuerdo a los mandatos de la ley.

No obstante, en mayo de 1823 el gobernador Guerrero denunció cómo aún no se había instalado la escuela. El monasterio alegó que la pieza destinada para tal fin en la calle del Toril era muy incómoda. Además, el número de religiosas resultaba insuficiente para atender las necesidades básicas del convento y precisamente por esos días las monjas con mayores aptitudes para desempeñarse como maestras se hallaban enfermas. Ante estas reiteradas dilaciones, el poder ejecutivo central recurrió a instancias eclesiásticas superiores, en este caso el obispo de Mérida para que interviniera con miras a lograr finalmente establecer la escuela de primeras letras en dicho convento (AGN, F. Ministerio de Instrucción Pública, t. 109, ff. 463r-492r).

Al cabo de dos años, la cofradía de San Pedro de esta ciudad se comprometió a ceder una de sus casas para que la escuela de niñas contara con su propia sede. El gobierno central agradeció esta donación y mandó publicar en la gaceta este acto de “liberalidad y patriotismo” (Gaceta de Colombia, N°. 156, 1824, p. 4).

### **Reflexiones finales**

En los primeros años de Colombia como nación independiente, los dirigentes republicanos concibieron la educación como un factor de cohesión y unidad política en torno a

instituciones recientemente constituidas con base en los principios liberales (Echeverri, 1984, pp. 27-28), propósitos que calaron muy rápido en las provincias de Socorro y Pamplona.

El Estado republicano dejó ver desde muy temprano su disposición de establecer una participación y una vigilancia más directa en el nivel de educación básica que desde tiempo atrás había recibido gran influencia de la Iglesia. A pesar de los incuestionables avances en materia de secularización, los curas siguieron manteniendo un papel de liderazgo en el proceso de formación de escuelas.

Los ambiciosos planes en cobertura de educación primaria se tropezaron a nivel regional y local con un ambiente hostil signado por la crisis económica, el déficit fiscal y la tensión político-militar en medio de una frágil y fluctuante estructura administrativa. Esta situación conllevó a plantear nuevas y variadas fórmulas de financiación, lo cual implicó un apoyo y un compromiso más activo por parte de la comunidad y de las instancias de gobierno a escala local.

Aún con todos los escollos, los programas de masificación de escuelas para niños en las provincias de Socorro y Pamplona contribuyeron a formar una generación de jóvenes comprometidos con los ideales de Patria y progreso pregonados por los líderes republicanos. Una generación comprometida con el proceso de recuperación económica. No obstante, faltarían todavía muchas décadas para subsanar las inequidades de acceso en materia de género.

En los años siguientes continuó vigente el problema de la insuficiencia de recursos a lo cual había que sumar un contexto de gran inestabilidad política debido a la disolución del Congreso de Ocaña, la guerra con el Perú, la desintegración de la Gran Colombia y las continuas disensiones entre los generales Bolívar y Santander, y el exilio de este último dirigente.

### Fuentes primarias

Archivo General de la Nación (AGN), *Fondos Colegios, Instrucción Pública, Negocios Administrativos*.

*Actas del Congreso de Cúcuta, 1821*. (1990). Vol. II, Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República.

*Constitución de la República de Colombia*. (1821). Rosario de Cúcuta: Bruno Espinosa, Impresor del Gobierno General.

*El Eco de Antioquia*. (1822). Medellín: Imprenta del Gobierno por Manuel María Viller-Calderón.

*Gaceta de Colombia*. (1822-1825). Bogotá: Imprenta de Espinosa.

*Gazeta de Santa Marta*. (1821). Santa Marta: Imprenta del Seminario por Tadeo Gutiérrez.

### Bibliografía

*Acotaciones Bolivarianas. Decretos marginales del Libertador (1813-1830)*. (1960). Caracas: Fundación John Boulton.

Ahern, Evelyn. (1991). El desarrollo de la educación en Colombia: 1820-1850. *Revista Colombiana de Educación* (22-23), pp. 17-21.

Arboleda Niño, Juan Ignacio. (2006). *Entre la libertad y la sumisión. Estrategias de liberación de los esclavos en la gobernación de Popayán durante la Independencia, 1808-1830*. Bogotá: Documento CESO.

Arias, Juan de Dios. (1943). *Colegio de San José de Guanentá. Reseña histórica*. Bucaramanga: Editorial Gómez & Páez.

Bushnell, David. (1985). *El Régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá: El Áncora.

Cortázar, Roberto. (1954). *Cartas y mensajes de Santander*. Tomo IV, Bogotá: Editorial Voluntad.

Echeverri Sánchez, Jesús Alberto. (1984). *Proceso de constitución de la instrucción pública 1819-1835*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Jaramillo Uribe, Jaime. (1997). La economía del Virreinato (1740-1810), en: Ocampo, José Antonio (comp.) *Historia económica de Colombia*. Bogotá: Presidencia de la República.

López Domínguez, Luis Horacio (Comp.). (1988). *A los colombianos: proclamas y discursos, 1812-1840*. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República.

Neissa de Mantilla, Ana Carmen. (2005). *La evolución del pensamiento educativo de Simón Bolívar. Principios vigentes en los modelos pedagógicos del tercer milenio*. Bogotá: Gente Nueva Editorial.

Osorio Racines, Felipe. (1969). *Decretos del General Santander. 1819-1821*. Bogotá: Universidad Nacional.

Osorio, Alejandro y Estanislao Vergara. (1821). *Los encargados de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca presentan a S. E. el General F. de P. Santander*,



*vicepresidente del mismo Departamento, la memoria correspondiente al año de 1820.* Bogotá: Imprenta de Espinosa.

Pita Pico, Roger. (2011). Las escuelas coloniales durante la visita de Moreno y Escandón al nororiente neogranadino: el camino hacia la secularización y el equipamiento urbano. *Revista Historia de la Educación Colombiana*, No. 14, pp. 31-49.

Restrepo, José Manuel. (1824). *Exposición que el Secretario de Estado del Despacho del Interior de la República de Colombia hizo al Congreso de 1824 sobre los negocios de su Departamento.* Bogotá: Imprenta de la República por Nicomedes Lora.

\_\_\_\_\_. (1823). *Memoria que el secretario de Estado y del despacho del Interior*

*presentó al Congreso de Colombia sobre los negocios de su Departamento.* Bogotá: Imprenta de Espinosa.

Rodríguez Plata, Horacio. (1963). *La antigua provincia del Socorro y la Independencia.* Bogotá: Publicaciones Editoriales Bogotá.

Sanabria Munévar, Francisco. (2010). Enseñando mutuamente: una aproximación al método lancasteriano y a su aprobación en Colombia. *Revista Historia de la Educación Colombiana*, Vol. 13, No. 13, pp. 47-76.

Velásquez Toro, Magdalena. (1998). Condiciones jurídicas y sociales de la mujer, en: *Nueva Historia de Colombia*. Vol. IV. Bogotá: Editorial Planeta.